



RESOLUCIÓN OCAS-SO-06052016-Nº3

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (...)";

Que, el artículo 28 inciso final de la Norma Fundamental, determina: "La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.";

Que, el artículo 356 de la Carta Suprema del Estado, prevé: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. (...)";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 9 de la misma Ley, establece: "La educación superior y el buen vivir.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.";

Que, el artículo 84 de la LOES, dispone: "Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. (...)";

Que, el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico, determina: "Los períodos académicos en el Sistema de Educación Superior, serán ordinarios y extraordinarios: Período académico ordinario.- A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos períodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada período. (...)"; Período académico extraordinario.- Las instituciones de educación superior podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluación se concentren en el correspondiente período. (...)";

Que, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Académico, determina: "Número de asignaturas, cursos o sus equivalentes por carrera en la educación técnica superior, tecnológica superior y equivalentes; y, de grado.- A efectos de racionalizar y optimizar el proceso de aprendizaje, las carreras planificarán sus currículos de acuerdo a la siguiente tabla: (...) TERCER NIVEL DE GRADO No. MÁXIMO DE ASIGNATURAS (LICENCIATURAS 54 (...); INGENIERÍAS 60 (...). Las asignaturas, cursos o sus equivalentes en las carreras de modalidad presencial se distribuirán de manera secuencial e intensiva a lo largo de los períodos académicos en jornadas de hasta 6 horas diarias para el componente de docencia, con al menos dos asignaturas, cursos o similares por período académico ordinario. (...)";

Que, el artículo 16 del Reglamento de Régimen Académico, prevé: "Duración de los períodos académicos en las carreras de nivel de formación técnico superior, tecnológico superior y

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



equivalentes; y, de grado.- En estos niveles de formación las carreras se deberán planificar en el nivel técnico superior y de grado 800 horas, en períodos académicos ordinarios mínimo de 16 semanas; y, en el nivel tecnológico superior y nivel de grado en carreras referidas a la Medicina Humana, 900 horas, dentro de un período académico ordinario mínimo de 18 semanas. El total de horas de duración del período académico ordinario en las carreras de nivel de formación técnico superior, tecnológico superior y equivalentes; y, de grado se podrá ampliar o disminuir hasta en un 10%, del total de horas de duración del respectivo período académico ordinario, sin que esto implique modificación en el total de horas y períodos académicos de duración de la carrera.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Carga horaria y duración de las carreras en la formación de nivel técnico superior, tecnológico superior y equivalentes; y, de grado.- La carga horaria y duración de estas carreras será la siguiente: (...) 3. Formación de tercer nivel, de grado.- El estudiante, para obtener el título correspondiente, deberá aprobar el número de horas y períodos académicos que se detallan a continuación, según el tipo de titulación: a. Licenciaturas y sus equivalentes.- Requieren 7.200 horas en un plazo de nueve períodos académicos ordinarios; b. Ingenierías, arquitectura y carreras en ciencias básicas.- Requieren 8.000 horas, con una duración de diez períodos académicos ordinarios. Las carreras en ciencias básicas requieren de 8.000 horas, con una duración de nueve o diez períodos académicos ordinarios. Estos estudios sólo podrán realizarse a tiempo completo y bajo modalidad presencial, exceptuando carreras que por su naturaleza puedan realizarse bajo otra modalidad de aprendizaje (...)”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Proceso de matriculación.- La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo período académico ordinario o hasta su titulación.”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prescribe: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad (...)”;

Que, el artículo 55 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prescribe: “Son atribuciones del Consejo Directivo: (...) b) Aprobar la programación académica de la Unidad, para cada semestre, ponerla en conocimiento de la Comisión Académica y evaluar su ejecución (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2016-0029A-MEM, del 6 de mayo 2016, suscrito por la Mgs. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite al OCAS para conocimiento, revisión, análisis y aprobación respectiva, el Distributivo Académico mayo-septiembre 2016;

Que, el MAE. Fabricio Guevara Viejó, pone a consideración la revisión, análisis y aprobación del Distributivo Académico período mayo-septiembre 2016; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Distributivo Académico mayo- septiembre 2016, para las Facultades Ciencias Administrativas y Comerciales, Ciencias de la Ingeniería, Educación Semipresencial y a Distancia, Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación y la Comunicación, presentado en

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2016-0029A-MEM, del 6 de mayo 2016, suscrito por la MAE. Jesennia Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica y de Investigación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los seis días del mes de mayo 2016, en la décima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR



Lic. Diana Rincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.